



CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2023

Hechos o antecedentes

1.- El Consorcio de Osona de Servicios Sociales (COSS) ha firmado el contrato programa 2022-2025 con el Departamento de Derechos Sociales que incluye, entre otras, las fichas 41, 42, 43.1 y 43.2 que son las específicas y referentes a juventud.

En virtud del convenio suscrito entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Consejo Comarcal de Osona (Exp. X2022001239), el primero transferirá los recursos económicos por la prestación de las citadas fichas.

Concretamente, la Ficha 43 del contrato-programa está destinada al despliegue de políticas locales de Juventud. La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de Juventud de Cataluña, recoge las funciones de los entes locales. Para el ámbito municipal se describen las actuaciones complementarias a desarrollar en materia de juventud para implementar las políticas de juventud desde la proximidad (artículo 13). Por lo que respecta al ámbito supramunicipal, se centran en la asistencia y la cooperación a los municipios, que deben velar para que se lleven a cabo en su ámbito territorial, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y las actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos (artículo 14).

Ambos agentes deben elaborar planes en materia de políticas de juventud, que pueden ser de ámbito supramunicipal o municipal. En el marco del Plan Nacional de Juventud de Cataluña (PNJCat), estos planes se han llamado planes locales de Juventud (impulsados por ayuntamientos, consorcios y mancomunidades) o planes comarcales de Juventud (promovidos por consejos comarcales).

En el marco de la ficha 43 se establece que los municipios de menos de 20.000 habitantes pueden beneficiarse de una línea de financiación a través del Consejo Comarcal y deben cumplir con los requisitos del apartado 4.1) de la citada ficha siempre que respondan a uno o varios de los siguientes objetivos:

- Promover la participación y autonomía de las personas jóvenes, así como los procesos de experimentación y promoción cultural.
- Mejorar los procesos vitales de las personas jóvenes y abordar los distintos aspectos y momentos de la vida más allá de las lógicas sectoriales y especializadas.
- Reducir el impacto de las desigualdades por edad, sexo, clase social, territorio, diversidad funcional y origen, e incidir en situaciones de vulnerabilidad de las personas jóvenes.

El presupuesto total de la ficha 43 es de 256.695,48 € y el importe que transfiere el Consorcio al Consell es de 134.624,87 € por el ejercicio 2023.

En la ficha 43 también se ha establecido la financiación por los municipios menores de 20.000 habitantes por importe total de 60.585,00 euros.

2.- El ayuntamiento de Torelló (municipio de menos de 20.000 habitantes tiene aprobado el Plan Local de Juventud 2022-2026 y está adherido a la Red Nacional de Emancipación Juvenil (XNEJ). Dentro del eje de políticas integrales de Juventud, el Ayuntamiento destinará la subvención al servicio Torelló Jove.



3.- Para dar cumplimiento a las finalidades mencionadas, Consejo Comarcal de Osona tiene prevista una subvención nominativa en el Presupuesto del ejercicio 2023, aprobado por el Pleno comarcal del día 21 de diciembre de 2023, a favor del Ayuntamiento de Torelló por importe de 5.906,25 €.

En este sentido, es del todo necesario regular y establecer cuáles serán las condiciones para la concesión, objeto y justificación de la subvención nominativa que se otorga.

4.- El ayuntamiento ha presentado una declaración conforme no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, en el expediente constan los certificados de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales.

Fundamentos de derecho

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud de Cataluña.

Ficha 43 del contrato Programa entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Departamento de Derechos Sociales de 2022-2025.

Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Artículo 17 del Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).

Artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal de Osona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005.

Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión nominativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Acuerdo núm. 5 del Pleno Comarcal de fecha 25 de julio de 2019, sobre la constitución de la Comisión Permanente del Pleno y determinación de su régimen competencial.

Presupuesto del Consejo Comarcal de Osona aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2022

Por lo que se ha expuesto la Comisión Permanente del Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes presentes en la sesión, con los votos a favor de Juan Carlos Rodríguez y Casadevall de ERC-AM, Àlex Montanyà y Rifà de ERC-AM, Marçal Ortuño y Jolis de ERC-AM y Pere Medina y Serrahima de IDO,

**Acuerda:**

1º.- Otorgar una subvención nominativa al Ayuntamiento de TORELLÓ con NIF P-0828500-I por importe de 5.906,25 euros, destinada a colaborar en el proyecto de "Torelló Jove" para el ejercicio 2023 con un presupuesto de 26.250,00 euros, condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de crédito 7/2023 que se encuentra en período de exposición al público.

2º.- Aprobar el convenio que consta en el anexo y que regula las condiciones de la subvención nominativa concedida.

3º.- El Ayuntamiento de Torelló como beneficiario dispone del plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, para manifestar si acepta o no la subvención concedida

4º.- Aprobar la autorización y disposición de gasto a favor del ayuntamiento, por el importe y la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de crédito 7/2023 que se encuentra en período de exposición al público:

	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT ATORGAT
SUBVENCIÓ NOMINATIVA – AJUNTAMENT DE TORELLÓ	09-327-46213	5.906,25 €

5º.- Enviar los datos estructurados de la presente subvención instrumental a los siguientes registros y portales:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consejo Comarcal de Osona.

6º.- Dar publicidad de la aprobación de este convenio mediante un anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y dar cuenta al Pleno del Consejo en la primera sesión que realice.

7º.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torelló.

El texto del convenio regulador de la subvención es el siguiente:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ POR EL TORELLÓ JOVEN

REUNIDOS

Por una parte, don Juan Carlos Rodríguez Casadevall, como presidente del Consejo Comarcal de Osona, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el acuerdo de la Comisión Permanente del Pleno de fecha 19 de julio de 2019; del acuerdo de la Comisión Permanente del Pleno del día 28 de junio de 2023, por el que se le faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por el secretario del Consejo Comarcal de Osona, don Valentí Costa Casademunt.



Por otra, el señor Marçal Ortuño Jolis, como Alcalde del Ayuntamiento de Torelló, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por acuerdo del Pleno del día 18 de junio de 2023, por el que se le faculta por asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por la secretaria de la Corporación, señora Montserrat Freixa Costa.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales (COSS) ha firmado el contrato programa 2022-2025 con el Departamento de Derechos Sociales que incluye, entre otras, las fichas 41, 42, 43.1 y 43.2 que son las específicas y referentes a juventud .

En virtud del convenio suscrito entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Consejo Comarcal de Osona (exp 2022001239), el primero transferirá los recursos económicos por la prestación de las citadas fichas.

Concretamente, la Ficha 43 del contrato programa está destinada al despliegue de políticas locales de juventud. La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de Juventud de Cataluña, recoge las funciones de los entes locales. Para el ámbito municipal se describen las actuaciones complementarias a desarrollar en materia de juventud para implementar las políticas de juventud desde la proximidad (artículo 13). Por lo que respecta al ámbito supramunicipal, se centran en la asistencia y la cooperación a los municipios, que deben velar para que se lleven a cabo en su ámbito territorial, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y las actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos (artículo 14).

El consejo tiene la financiación consignada en el presupuesto vigente para efectuar este gasto.

En cuanto a la ficha 43.1 Programas y servicios juveniles, para ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y en los consejo comarcales para el ejercicio 2023, esta línea de financiación promueve el despliegue de programas o servicios juveniles de proximidad, en coherencia con el PLJ y el PCJ de cada territorio, siempre que respondan a uno o más de uno de los siguientes objetivos:

- Promover la participación y autonomía de las personas jóvenes, así como los procesos de experimentación y promoción cultural.*
- Mejorar los procesos vitales de las personas jóvenes y abordar los distintos aspectos y momentos de la vida más allá de las lógicas sectoriales y especializadas.*
- Reducir el impacto de las desigualdades por edad, sexo, clase social, territorio, diversidad funcional y origen, e incidir en situaciones de vulnerabilidad de las personas jóvenes.*

En la comarca de Osona existen varios ayuntamientos que desarrollan o tienen necesidad de desarrollar proyectos que dan respuesta a los objetivos marcados por la financiación de la Ficha 43.1.

El presupuesto total de la ficha 43 es de 256.695,48 € y el importe que transfiere el Consorcio al Consell es de 134.624,87 € por el ejercicio 2023.

En la ficha 43 también se ha establecido la financiación por los municipios menores de 20.000 habitantes por importe total de 60.585,00 euros.

El ayuntamiento de Torelló (municipio de menos de 20.000 habitantes tiene aprobado un Plan Local de Juventud para el ejercicio 2023 en el que prevé, en el eje de políticas integrales de Juventud, subvencionar el servicio del Torelló Jove.



De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de Osona, se pueden conceder de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Consejo Comarcal de Osona, canalizando un convenio que regule el régimen específico de estas subvenciones, en todo lo que sea necesario dada su naturaleza, objeto y sujeto beneficiario.

Por todo ello, con el objetivo de regular las condiciones de concesión de la subvención prevista en el presupuesto del Consejo Comarcal de Osona, se establece este convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud de Cataluña.

Ficha 43 del contrato Programa entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Departamento de Derechos Sociales de 2022-2025

Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Artículo 17 del Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de Osona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005.

Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión nominativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Acuerdo núm. 5 del Pleno Comarcal de fecha 25 de julio de 2019, sobre la constitución de la Comisión Permanente del Pleno y determinación de su régimen competencial.

Presupuesto del Consejo Comarcal de Osona aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2022

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la subvención nominativa del Consejo Comarcal de Osona al Ayuntamiento de Torelló por el proyecto "Torelló Jove", que consiste en lo siguiente:

La misión del PLJ de Torelló es crear una herramienta de trabajo para ordenar y sistematizar las políticas de juventud, para generar escenarios de participación juvenil y ofrecer unos servicios de proximidad que acompañen a los jóvenes en su proceso de autogestión vital y emancipación. Los objetivos se han formulado en base a esta misión y teniendo en cuenta una visión de pueblo, no sólo de las actuaciones que se pueden realizar desde la Concejalía de Juventud, sino aquellas que se están haciendo o están planificadas para hacer desde de todas las áreas del



ayuntamiento. Los objetivos se han planteado a partir de su participación. Se han concretado a partir de las problemáticas planteadas por los jóvenes o por el equipo técnico y agentes socioeducativos. Hemos intentado que sean coherentes con la realidad analizada y la voluntad de responder a ella, así como realistas y alcanzables.

La gestión de los servicios de información y asesoramiento juvenil nos permite desarrollar acciones, proyectos con jóvenes y actividades que favorezcan la autonomía, emancipación y ejercicio de la ciudadanía por parte de este segmento de la población. Trabajamos para actuar como un espacio de referencia para la juventud de Torelló, facilitando el acceso a la información y vehiculando el contacto con los distintos servicios y programas del entorno.

Objetivo general o estratégico

- Empoderar, orientar y acompañar a la persona
- joven en su proceso educativo, vital de salud a fin de favorecer
- la realización de su proyecto de vida y su
- autonomía personal.
- Informar y asesor para facilitar proyectos con jóvenes y actividades que favorezcan la autonomía, emancipación y ejercicio de la ciudadanía.
- Trabajar para actuar como un espacio de referencia para la juventud, facilitando el acceso a la información y vehiculando el contacto con los distintos servicios y programas del entorno.

Objetivos específicos

- Orientar y acompañar a la persona joven en su proceso educativo, a fin de favorecer la realización de su proyecto de vida y su autonomía personal.
- Garantizar el asesoramiento y orientación académica y profesional para facilitar la toma de decisiones, la planificación y la implicación.
- Facilitar el acceso, la permanencia en el sistema educativo y la finalización de los estudios de las personas jóvenes, para minimizar el fracaso escolar y el abandono prematuro en todos los niveles educativos (obligatorios y postobligatorios).
- Facilitar información actualizada de los diferentes itinerarios del sistema educativo a los distintos grupos clase y también de los distintos trámites y fechas de realización de éstos para que llegue al máximo de personas posibles.
- Dar a conocer a los jóvenes que finalizan la etapa de la secundaria obligatoria las diferentes opciones de formación postobligatoria que se ofrecen en la comarca de Osona
- Dar herramientas a las familias para acompañar a sus hijos e hijas en este momento de transición educativa.
- Facilitar a alumnos y profesorado el servicio de información descentralizada en los centros de enseñanza.
- Acercar los servicios del Torelló Jove a los centros.
- Contribuir a la cualificación profesional de las personas en edad laboral con pocos o bajos niveles formativos
- Generar herramientas, espacios y mecanismos de participación adaptados a la diversidad de jóvenes para velar por su implicación y participación.
- Fomentar una cultura participativa y la predisposición de las personas jóvenes a adoptar posiciones más activas, comprometidas y críticas con su entorno.
- Fomentar la difusión de las producciones culturales realizadas por las personas jóvenes y la creación de públicos para promocionarlas y aumentar su consumo entre la población.
- Generar una oferta de ocio de calidad para todos los jóvenes de la población y adaptada a las franjas de edad.

Segundo.- Beneficiario.

El beneficiario es el Ayuntamiento de Torelló con CIF P0828500I.

Tercero.- Actividad subvencionada y obligaciones del Ayuntamiento.

La actividad que se subvenciona es el Torelló Jove y las personas destinatarias es la franja de edad comprendida entre 15 y 29 años y de 16 a 34 años. Lo que sí hemos procurado es generar



indicadores que permitan cruzar datos con variables transversales, como el sexo y la edad, o la edad y la formación (obligatoria y postobligatoria) de forma que nos permite ver la realidad de la población juvenil del municipio y también en comparativa con la comarca y/o Cataluña. También nos dirigimos y trabajamos coordinadamente con todos los centros educativos y por tanto al profesorado ya las familias de las personas jóvenes de Torelló

El Ayuntamiento de Torelló prestará, dentro del proyecto Programas y servicios juveniles, muchas de estas acciones que quedan recogidas en el nuevo Plan pues son de continuidad. Pero es evidente que están surgiendo nuevas propuestas a desarrollar sobre todo en la creación de nuevos ejes como el de medio ambiente – cambio climático.

Las líneas o proyectos a desarrollar quedarán recogidas en el nuevo documento de trabajo y que en estos momentos no podemos resumir pues lo estamos diseñando.

El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo y ejecutar el Torelló Jove de acuerdo con los siguientes criterios marcados en la ficha 43.1 del Contrato Programa 2022-2025:

- *Disponer de un PLJ vigente de carácter plurianual*
- *Disponer de un servicio de juventud para coordinar y desplegar el PLJ*
- *Para acceder a la financiación de un servicio de información, orientación y asesoramiento juvenil, éste debe constar en el registro oficial de la XNEJ, de acuerdo con la normativa vigente.*
- *Emitir la justificación correspondiente al Consejo Comarcal de Osona, quien deberá comunicarlo al Departamento de Derechos Sociales mediante los formularios de justificación económica y técnica establecidos.*
- *El Ayuntamiento de Torelló debe cofinanciar, como mínimo, en un 10% el presupuesto del proyecto Torelló joven, objeto de esta subvención. Habrá que justificar el presupuesto total comunicado en la solicitud de la ficha, el cual no se podrá modificar durante la vigencia del Contrato Programa.*
- *Cumplir con el período de justificación para entregar toda la documentación requerida.*

Cuarto.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención es de CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (5.906,25€) a favor del Ayuntamiento, destinados a desarrollar las actuaciones mencionadas en el pacto tercero.

Quinto.- Periodo de ejecución.

El período de ejecución de la actuación subvencionada tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Sexto.- Obligaciones del Consejo Comarcal de Osona.

El Consejo Comarcal de Osona se obliga a abonar la totalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento siempre que lo justifique de acuerdo con este convenio.

El importe correspondiente a subvencionar será de 5.906,25 euros.

Séptimo.- Aceptación y justificación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a justificar la subvención concedida de Programas y servicios juveniles por el importe presupuestado de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (26.250,00€).

El Ayuntamiento debe justificar esta subvención antes del día 31 de octubre de 2023, con la siguiente documentación:



♣ Certificado del secretario/interventor de los gastos relacionados con la actividad subvencionada según modelo facilitado por el Consejo Comarcal de Osona y por importe de 26.250,00 euros.

♣ Memoria técnica de la actividad subvencionada según modelo facilitado por el Consejo Comarcal de Osona.

♣ Elemento publicitario con el logo del Consejo Comarcal de Osona y del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya.

♣ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

♣ Justificación complementaria que el Departamento de Derechos Sociales requiera dentro del plazo de justificación del contrato programa: Rudel 43, excelente cuenta justificativa u otra documentación. Esta justificación se realizará con posterioridad a la fecha de justificación arriba mencionada, deberá ser en los mismos términos que la justificación aprobada.

En caso de no justificarse en la forma detallada o hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención otorgada.

Octavo.- Pago.

El pago de la subvención se efectuará una vez el Ayuntamiento de Torelló justifique la documentación económica de acuerdo con el pacto Séptimo y el Consell Comarcal apruebe esta justificación.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 de la RLGS.

Noveno.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de Osona y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2021, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Décimo.- Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece, retroactivamente, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

No se podrá superar la fecha límite marcada para presentar la justificación económica de la subvención, marcada por el 31 de octubre de 2023, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

La firma del mismo se llevará a cabo a través del servicio de Portasignaturas de la Administración Abierta de Catalunya.

Undécimo.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.

1. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.

2. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- Comisión de Seguimiento.



Se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento que estará formada por el Servicio Comarcal de Juventud y la concejalía de Juventud del Ayuntamiento.

Decimotercer.- Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de forma expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otros fines sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que puedan realizarse en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimocuarto.- Publicidad.

El Ayuntamiento y el Consejo Comarcal de Osona están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de sus respectivos sitios web.

A tal fin, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Sin embargo, esta publicidad no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar a derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman

El Presidente del Consejo Comarcal de Osona,

El Alcalde del Ayuntamiento de Torelló,

El secretario del Consejo Comarcal de Osona,

La secretaria del Ayuntamiento de Torelló”